De una parte, **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.,** sociedad por acciones del Orden Distrital, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, constituida el 15 de noviembre de 2016 en los términos del Acuerdo 642 de 2016, identificada con NIT 901.038.962-3, representada en este acto por **PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA,** mayor edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con CC No. 51.883.546 de Bogotá **O.e,** designado(a) mediante la Resolución No. 091 del año 2021 de Nombramiento como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Acta de Posesión No. 039 del año 2021, debidamente facultado(a) mediante Resolución No. 655 del año 2020 para suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad, y por la otra el **CONSORCIO DEMOLICIONES MV,** identificado (a) con NIT 901.970.757-6, representada legalmente en este acto por el/la señor(a) **HERNANDO LAVERDE MANJARRES,** mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Bogotá, identificado (a) con (CC/CE) 1.032.362.624 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal.

Hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante "el Acuerdo") en donde cualquiera de las Partes puede ser "La Parte Reveladora" de información o la "La Parte Receptora" de información, según sea el caso:

I. CONSIDERACIONES

1. Que las partes que firman el presente acuerdo tienen las facultades y las capacidades legales suficientes para representar a las entidades por quienes actúan, o contraer obligaciones a nombre propio.

2. Que la Empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A.,** tiene como objeto social realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y del metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

3. Que toda la información que genere la Empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A.,** es pública, por lo que deberá ser suministrada y/o publicada en ejercicio del derecho al acceso a la información, salvo, aquella que sea clasificada, reservada o en construcción. Con fundamento en lo anterior, es preciso resguardar la información clasificada, reservada, confidencial y privilegiada del o los proyecto (s) que elabore y gestione directa o indirectamente, **CONSORCIO DEMOLICIONES MV,** así como aquella información elaborada o gestionada por los funcionarios, contratistas y consultores de la Empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A.** que tengan relación directa o indirecta con el o los Proyecto (s) que se adelanten.

4. Que el **CONSORCIO DEMOLICIONES MV** en razón a su calidad Contratista puede llegar a conocer los datos e información que serán revelados, procesados, analizados, o creados en el marco de los proyectos, información que ha sido elaborada o generada de manera directa o indirecta por la Empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A.**

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documenta se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficio/ de la Entidad.

5. Que el **CONSORCIO DEMOLICIONES MV**, en su leal saber y entender, manifiesta no tener ningún conflicto de intereses por razones personales, familiares, profesionales, o comerciales que le impidan conocer los datos e informaciones del o los proyecto (s) que adelanta de Empresa **METRO DE BOGOTA S.A.**

6. Que el **CONSORCIO DEMOLICIONES MV** manifiesta no tener ninguna de las incompatibilidades constitucionales y legales que le impedirían conocer los datos por revelar en razón de sus funciones y que le interesen a este Acuerdo, así como a cualquier persona relacionada con **HERNANDO LAVERDE MAJARRES,** por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o por matrimonio o unión marital de hecho.

 Que el **CONSORCIO DEMOLICIONES MV** se compromete a guardar absoluta reserva de la información a la que tenga acceso, no divulgándola, entregándola, copiándola total o parcialmente a persona alguna, y se obliga a protegerla con el mismo grado de cuidado que tendría para cuidar su información confidencial, pero en ningún caso, un grado menor al de un cuidado razonable, hasta que sea pública o divulgada.

7. Que de conformidad con el considerando anterior, el **CONSORCIO DEMOLICIONES MV** sólo podrá divulgar la información objeto de protección mediante este Acuerdo, bajo las instrucciones que imparta el Gerente General.

8. Que las **PARTES** acuerdan incorporar al presente Acuerdo todas las obligaciones y prevenciones contenidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) o la norma vigente a la fecha de su firma, así como todas aquellas otras obligaciones que en calidad de Contratista, le sean imputables por dicha condición.

9. Que el **CONSORCIO DEMOLICIONES MV** reconoce el valor que para la Empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A.** y el interés público que reviste la información clasificada, reservada, en construcción, privilegiada y confidencial , razón por la cual la imposición y ejecución de las sanciones que se establezcan por la infracción de las obligaciones surgidas y relacionadas con las ejecución de este Acuerdo, será el en el Código Penal, Código Disciplinario y Régimen de Responsabilidad Civil, y todas aquellas que resulten imputables por ministerio de la ley.

En atención a las consideraciones anteriores, las partes reconocen que existe la necesidad de compartir información privilegiada entre estas y, en consecuencia, de forma libre y voluntaria, y en uso de atribuciones legales, han decidido, como condición expresa para compartir la información necesaria, celebrar el presente acuerdo regido por las siguientes,

11. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

1. **Información Confidencial:** Es la información escrita, verbal o visual, de propiedad de la Parte **REVELADORA** o sobre la cual detente algún tipo de derecho que haya sido expresamente señalada como confidencial. Incluye para el presente Acuerdo, entre

otros, pero no limitado a: información técnica, características del proyecto, especificaciones técnicas, investigaciones, estudios o informes técnicos, financieros y jurídicos, información sobre costos, presupuestos, precios de referencia, estudios de mercado, presentaciones, conceptos, dibujos, diseños, planos, mapas, fotografías, equipo, herramientas, datos tecnológicos y sistemas, bases de datos, aplicaciones web, y demás operaciones, a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente la Parte **RECEPTORA.**

2. **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

3. **Información pública clasificada:**[1] Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados.

 De ser solicitada, no se debe entregar porque vulnera otros derechos como el derecho de las personas a la intimidad (Habeas Data), el derecho a la vida, salud o seguridad, los secretos comerciales, industriales y profesionales.

 Esta información sólo podrá ser entregada al titular de la información, a sus apoderados o a personas autorizadas claramente para acceder a esa información en específico.[2]

4. **Información pública reservada:**[3] Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada del acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.

 De ser solicitada, no debe ser entregada porque su conocimiento podría causar daño a intereses públicos. En todos los casos la reserva solo puede tener origen expresamente en la Constitución o en la ley. Estas son algunas de las temáticas sobre las cuales puede existir reserva de información de acuerdo con la Ley 1712 de 2014: defensa y seguridad nacional, relaciones internacionales, administración efectiva de la justicia, estabilidad macroeconómica y financiera, derechos de infancia y adolescencia, salud pública.[4]

5. **Información Privilegiada:** Es aquella a la cual solo tienen acceso directo ciertas personas en razón de su profesión u oficio, la cual, por su carácter, está sujeta a reserva, ya que de conocerse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o

[1] Art. 6 literal c Ley 1712 de 2014

[2] Fuente. Cartilla ¿Qué es el derecho de acceso a la información pública y para qué me sirve? Procuraduría General de la Nación, Grupo de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

[3] Literal d Art. 6 Ley 1712 de 2014. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley;

[4] Fuente. Cartilla *¿Qué* es *el derecho de acceso* a *la información pública y para qué me sirve?* Procuraduría General de la Nación, Grupo de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

beneficio para sí o para un tercero.[5]

6. **Documentos en construcción:**[6] Es aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal y no es considerada como información pública.

7. **Parte Reveladora:** Es la Empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A.** o el **CONSORCIO DEMOLICIONES MV** o sus **Representantes** que suministren información a la otra parte, por cualquiera de los mecanismos previstos en este Acuerdo.

8. **Parte Receptora:** Se constituye en Parte Receptora, la parte que reciba información de la parte **REVELADORA.**

9. **Representantes:** Referido al presente acuerdo y para el caso de la Empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A.,** serán las personas que estan vinculadas a la entidad sea a través de vínculación legal y reglamentaria o mediante contrato laboral. Para el caso del **CONSORCIO DEMOLICIONES MV** serán sus representantes legales, trabajadores, asesores, contratistas consultores, directores, accionistas y las demás personas que participen en la prestación del servicio a la Empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A..**

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO: El presente Acuerdo tiene como objeto proteger la información que se produzca y/o sea elaborada y/o generada directa y/o indirectamente por los funcionarios y/o contratistas del **CONSORCIO DEMOLICIONES MV** o de la Empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A.,** antes de su publicación o divulgación como información pública, así como la custodia, y no divulgación de la información clasificada, reservada, confidencial y privilegiada que la parte **RECEPTORA** llegue a conocer con ocasión del desarrollo del proyecto.

En virtud del Acuerdo, la parte **RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir y/o comunicar la información que reciba de la parte **REVELADORA**, a personas naturales o jurídicas distintas de las Partes y sus Representantes, ni a utilizarla en favor de terceros, y en consecuencia a mantener su confidencialidad y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia utilizado para proteger información confidencial de su propiedad.

Así mismo, cada parte se compromete a evitar la realización de actos, conductas, hechos constitutivos de competencia desleal, actos de descrédito o cualquier acto desleal.

CLAUSULA TERCERA. La obligación de confidencialidad o reserva no tendrá aplicación en los siguientes eventos:

a. Cuando la información sea de dominio público por acción no imputable a la parte **RECEPTORA.**

[5] Circular Externa 020 de 1997 de la Superfinanciera y Circular Externa 201 7-0 1-119907 de marzo 21 de 2017 de la SuperSociedades.
[6] Literal k Art. 6 de la ley 1712 de 2014.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considero "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentro publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

b. Antes de ser revelada, la parte **RECEPTORA**, se encontraba en posesión legítima de la misma.

c. Se divulgue con la aprobación previa y escrita de la parte propietaria de la información.

d. Por disposición de autoridad judicial o administrativa competente, que ordene a la parte **RECEPTORA** de la información, a divulgarla. En este evento, la parte que ha recibido la orden de la autoridad deberá notificar tal situación a la parte **REVELADORA** de manera inmediata.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA:

1. En relación con la custodia de la **INFORMACIÓN CLASIFICADA, RESERVADA, CONFIDENCIAL, PRIVILEGIADA O EN CONSTRUCCION:**

a. La parte **RECEPTORA** efectuará la adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por la parte **REVELADORA** al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

b. La parte **RECEPTORA** sólo compartirá la información siguiendo exclusivamente las instrucciones y destinatarios que imparta o autorice la parte **REVELADORA** y sus **Representantes.**

c. La parte **RECEPTORA** seguirá las instrucciones que sobre seguridad de información imparta !aparte **REVELADORA.**

2. En relación con la confidencialidad o reserva y no divulgación de la **INFORMACIÓN:**

a. La parte **RECEPTORA** manejara la información clasificada, reservada, confidencial o privilegiada con absoluta reserva y secreto, manteniéndola debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas.

b. La parte **RECEPTORA,** para el caso del manejo de información que incluya datos personales, dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

c. La parte **RECEPTORA** se compromete a NO aceptar ni solicitar para sí o para otro, dádiva, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, a cambio de información clasificada, reservada, confidencial o privilegiada relacionada con el o los proyecto (s) que adelante o gestione la parte **REVELADORA.**

d. La parte **RECEPTORA** NO aceptará ni solicitará para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, de manifestante(s) o

La EMB está comprometida can el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativa oficial de la Entidad.

proponente(s) o tercero(s) interesado(s) u originador(es), con el único fin de obtener citas para temas relacionados con el o los proyectos que adelante o gestione la Empresa **METRO DE BOGOTA** que implique el conocimiento de información clasificada, reservada, confidencial o privilegiada relacionada con el proyecto.

e. La parte **RECEPTORA** NO favorecerá ni aceptará dádivas ni gratificaciones de personas con alta capacidad de influencia política o mediática con el objeto de obtener citas, información, influir o presionar las decisiones que la Empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A**. S.A. tome en relación con el o los Proyecto (s) que adelante o gestione, así como no aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de las personas con interés en el proyecto.

f. La parte **RECEPTORA** NO asesorará, intervendrá y/o participará por sí misma o por interpuesta persona con proponentes, originadores o terceros que tengan intereses en el o los Proyecto (s) que gestione o adelante la Empresa **METRO DE BOGOTA.**

g. La parte **RECEPTORA** manifiesta que no existen circunstancias que puedan restarle independencia u objetividad a las actuaciones a realizar dentro del o los proyecto (s) que gestiona o adelanta la Empresa **METRO DE BOGOTA,** es decir, que no presenta inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que le impidan participar en el mismo. De sobrevenir algún tipo de conflicto, éste se deberá informar de manera inmediata a la parte **REVELADORA,** para determinar si existe o no el conflicto de intereses o impedimento. De tratarse de personas jurídicas sujetas a inspección, control y vigilancia, de sobrevenir algún tipo de conflicto, éste se deberá informar de manera inmediata a la parte **REVELADORA** y adoptará las medidas y procedimiento determinados en sus reglamentos internos. Igualmente, se abstendrá de llevar a cabo cualquier operación que implique un eventual conflicto de interés. En caso de presentarse buscará conjurar dicha situación de forma expedita mediante los mecanismos previstos para la misma.

h. La parte **RECEPTORA** manifiesta, que en su leal saber y entender, no tiene vínculos con terceros que tengan interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del o los proyecto(s), *(entendidos estos terceros como: cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o su socio o socios de hecho o de derecho).* En caso de presentarse algún tipo de conflicto de interés, la persona incursa en el mismo deberá informar a su superior jerárquico sobre tal situación y será este último quien determine si efectivamente existe conflicto de interés, y determinará la participación o retiro del proyecto.

i. La parte **RECEPTORA** NO utilizará la información para fines distintos a los propósitos para la cual fue entregada.

j. La parte **RECEPTORA** NO usará o explotará los derechos de autor o patrimoniales que la Empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A.** tiene sobre su información.

e. La parte **RECEPTORA** acepta quedar a disposición inmediata de las autoridades competentes que realicen las investigaciones que consideren necesarias, cuando exista alguna acusación sobre corrupción en el manejo de la información clasificada, reservada, confidencial o privilegiada.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA:

La parte **REVELADORA** se obliga a:

1. Identificar de manera precisa y clara las personas autorizadas para compartir la información, así como el modo, tiempo y lugar en las que se puede compartir la misma. Para efectos el presente acuerdo, para el caso de la Empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A.** serán las personas que detenten los siguientes cargos:

(i) Gerente General;
(ii) Gerente de Estructuración Financiera;
(iii) Gerente Administrativo y Financiero;
(iv) Gerente de Contratación;
(v) Gerente de Desarrollo Inmobiliario;
(vi) Gerente Técnico;
(vii) Gerente de Riesgos y Seguridad;
(viii) Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía;
(ix) Subgerencia de Control Administrativo y Manejo de Interfaces;
(x) Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO;
(xi) Subgerencia de Construcción e Infraestructura;
(xii) Subgerencia de Material Rodante, Equipos y Sistemas;
(xiii) Subgerencia de Gestión del Suelo;
(xiv) Subgerencia de Captura de Valor;
(xv) Jefe Oficina Asesora de Planeación;
(xvi) Jefe Oficina Asesora Jurídica.

2. Otorgar la autorización previa y escrita de la utilización de la información clasificada, reservada, confidencial y/o privilegiada a la parte **RECEPTORA,** cuando ésta la solicite.

3. Implementar y monitorear los mecanismos de seguridad informática para protección de la información clasificada, reservada, confidencial y/o privilegiada, los cuales serán comunicados a la parte **RECEPTORA.**

4. Almacenar la información clasificada, reservada, confidencial, privilegiada o documentos en construcción que **reciban** por parte de terceros asociados al proyecto o a la Empresa **METRO DE BOGOTA S.A.** en **un lugar con acceso restringido o con las limitaciones de acceso que él mismo defina** (claves, contraseñas, etc.), responsabilizándose de su reserva y no divulgación a terceros.

CLAUSULA SEXTA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Parte **RECEPTORA** en el presente ACUERDO, o la inobservancia de las instrucciones

que hacen parte de éste y aquellas contenidas en el Anexo 1, generarán a favor de la Parte **REVELADORA** el pago de hasta cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha del pago, por concepto de previsión de los perjuicios patrimoniales que sufra la Parte **REVELADORA** con el incumplimiento, sin menoscabo del ejercicio de los demás medios de defensa que existen para proteger los recursos de la Parte **REVELADORA** cuando los perjuicios sean mayores, además de las acciones de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal, civil, administrativa, conforme a lo definido en la ley y los procedimientos aplicables.

PARÁGRAFO: Para la declaración del incumplimiento y el pago de la cláusula penal aquí prevista, la parte **RECEPTORA** se somete al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a todas las demás normas concordantes con la ejecución e incumplimiento de contratos estatales.

CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente ACUERDO estará vigente a partir de la fecha de suscripción y durante un periodo de dos (2) años posteriores liquidación del contrato.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el día nueve (9) del mes de septiembre del año 2025.

Firman:

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

HERNANDO LAVERDE MANJARRES
Representante Legal
CONSORCIO DEMOLICIONES M V